

## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/4024/2022/II

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Pueblo Viejo

**COMISIONADO PONENTE:** David Agustín Jiménez Rojas

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** Eusebio Saure Domínguez

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** que **modifica** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Ayuntamiento de Pueblo Viejo a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **300554322000034**, por lo que deberá proceder a entregar la información petitionada, debido a que lo proporcionado no colma en su totalidad la petición del solicitante.

### ÍNDICE

|                                         |    |
|-----------------------------------------|----|
| <b>ANTECEDENTES</b> .....               | 1  |
| <b>CONSIDERANDOS</b> .....              | 2  |
| <b>PRIMERO. Competencia.</b> ....       | 2  |
| <b>SEGUNDO. Procedencia.</b> .....      | 2  |
| <b>TERCERO. Estudio de fondo</b> .....  | 3  |
| <b>CUARTO. Efectos del fallo.</b> ..... | 12 |
| <b>PUNTOS RESOLUTIVOS</b> .....         | 13 |

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El ocho de agosto de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvo por presentada una solicitud de información formulada por la parte recurrente ante el Ayuntamiento de Pueblo Viejo, en las que requirió lo siguiente:

...

Los contratos firmados durante la actual administración (sic) de ayuntamiento de pueblo viejo veracruz, los cuales no se encuentran convocatorias para los posibles concursantes que deseen ser beneficiados con la adjudicación (sic) de contratos del ayuntamiento. Hay muchos vicios para la adjudicación (sic) ya que son en forma directa, de forma restringida y por invitación (sic) a determinados contratistas, **se solicita la información (sic) de todos los contratos firmados así (sic) como toda la información (sic) relevante como el tipo de adjudicación (sic), el contratista con sus datos fiscales y domicilio, montos máximos (sic) y mínimos (sic) de contratos**, si es que previo (sic) a la conclusión (sic) de los mismos existió (sic) un ajuste de precios, el porque (sic) no se publicitan o se da una convocatoria al público (sic) para la participación (sic) de los contratos municipales del ayuntamiento en su administración (sic) actual y lo hacen en lo oscuro y muy reservado para no convidar del pastel a otros posibles contratistas que deseen participar en ellos. Enlistar la información (sic) o proporcionarla de manera que se visualice (sic) e informar si existen facturas de esos contratos que respalden los trabajos realizados y pagados,

...

**2. Falta de respuesta.** El sujeto obligado omitió notificar respuesta a la solicitud interpuesta.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El veinticinco de agosto de dos mil veintidós, la parte recurrente interpuso mediante la Plataforma Nacional de Transparencia un recurso de revisión en contra de la falta de respuesta a la solicitud de información.

**4. Turno del recurso de revisión.** Por acuerdo del mismo día, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

**5. Admisión del recurso.** El uno de septiembre del año dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Comparecencia del sujeto obligado.** El veinte de septiembre de dos mil veintidós se recibieron diversas documentales remitidas mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), a través de los cuales el sujeto obligado desahogó la vista que le fue otorgada.

Documentales que se agregaron al expediente por acuerdo del mismo día, asimismo se tuvo por presentado al sujeto obligado dando cumplimiento al proveído señalado en el numeral 5, haciendo diversas manifestaciones y acompañando diversas documentales, digitalizándose y remitiéndose las documentales exhibidas por el sujeto obligado a la parte recurrente para su conocimiento, requiriendo a este último para que en un término de tres días hábiles manifestara a este instituto lo que a su derecho conviniera, apercibido que de no atenderlo se resolvería con las constancias de autos.

**7. Ampliación.** El veintiuno de septiembre del año dos mil veintidós, se acordó ampliar el plazo para resolver.

**8. Cierre de instrucción.** El diez de octubre de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción del expediente de mérito, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno y décimo, y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento

a que se refieren los numerales 222 y 223 de la Ley 875 de Transparencia vigente. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó conocer diversa información, la cual se puede advertir de manera detallada en el Antecedente I de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

Del historial de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de las constancias de autos se pudo advertir que el sujeto obligado no dio respuesta a la solicitud de información.

Derivado de lo anterior, la parte recurrente expresó el agravio siguiente:

...

No se ha recibido respuesta dentro del tiempo establecido y vencido el 24 de agosto del 2022. No hay convocatorias para las obras publicas adjudicandose (sic) directamente, restringiendose (sic) o invitandose (sic) a determinados contratistas que les provee un interes (sic) personal en vez de un beneficio municipal. Se desconoce los datos fiscales de los contratistas que han obtenido las obras publicas (sic), las facturas que amparan los trabajos realizados puesto que es muy probable que no existan, si es que ha existido un ajuste de precios y el motivo por el que se ha dado. La Administracion (sic) actual de pueblo viejo en resumen adjudica los contratos a personas que les redituan (sic) en beneficios personales y es motivo de porque no publicita informacion (sic) de convocatorias ni de contratos ni de facturas que amparen los trabajos de esas obras.

...

Durante la sustanciación del recurso de revisión compareció el sujeto obligado compareció a través del oficio UT-105/2022 suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, al cual acompañó el oficio OBRAS/0101/2022 del Director de Obras Públicas, quien comunicó lo siguiente:

...

POR LO ANTERIOR, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN LA SIGUIENTE HIPERVINCULO: <http://transparencia.puebloviejo.gob.mx/file/BPZHUltcfLpYVmFo> SE ENCUENTRA LA INFORMACION CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO BIMESTRE EN EL FORMATO LTAIPVIL15XXVIII A DENTRO DE LA PAGINA DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO EN EL SIGUIENTE HIPERVINCULO: <http://transparencia.puebloviejo.gob.mx/>, Y RESPECTO A LA PUBLICACION DE LAS CONVOCATORIAS EN LOS PROCEDIMIENTO DE LICITACION, LE INFORMO QUE ESTA ADMINISTRACION MUNICIPAL A LA FECHA NO HA REALIZADO LICITACIONES PUBLICAS, HEMOS TABAJADO SOBRE LOS ARTICULOS 24,61,62,63,64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y EL ARTICULO 49 QUE DICE:

"SECCIÓN SEGUNDA.- DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA.- ARTÍCULO 49.- LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN OPTAR POR NO LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y CELEBRAR CONTRATO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA. LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN QUE SE REALICE, DEBERÁ ESTAR FUNDADA Y MOTIVADA, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA CASO.

EN CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA QUE RESULTEN PROCEDENTES PARA OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO O MUNICIPIO. EL ACREDITAMIENTO DEL O LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDE; ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTE EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN, DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y SER FIRMADO POR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. EN CUALQUIER SUPUESTO SE INVITARÁ A PERSONAS QUE CUENTEN CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR. EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS SE REALIZARÁ POR MEDIO DE LA UNIDAD DE LICITACIONES O SU EQUIVALENTE, A SOLICITUD DE LA EJECUTORA”.

EN RELACION A LA FACTURACION DE CADA UNA DE LAS OBRAS REALIZADAS POR EL MUNICIPIO, LAS CUALES CUMPLEN CON TODA LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA REMUNERACION DE SUS TRABAJOS REALIZADOS DENTRO DE LA PRESENTE ADMINISTRACION, YA QUE EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA OBLIGA A LOS CONTRIBUYENTES A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY; MAS SIN EMBARGO, EN EL FORMATO QUE SE ANEXA A LA INFORMACION ENCONTRARAN LOS MONTOS DE LOS CONTRATOS DE OBRA COMO LO SOLICITA EN LOS FORMATOS REQUERIDOS EN LA PAGINA DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO.

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos se concluye que el motivo de inconformidad es **fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionado constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9, fracción IV, y 15, fracciones XXVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que concibe con ese carácter a toda aquella que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen, resguarden o conserven por cualquier título o medio y se relacione con las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos otorguen al sujeto obligado.

Por otro lado, es de advertir que la información reclamada que es materia de este fallo este órgano colegiado considera que la información peticionada en el presente asunto se encuentra relacionada con las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 15, fracción XXVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual establece que:

...

Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos, especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
13. El convenio de terminación; y
14. El finiquito;

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;

4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación; y
11. El finiquito.

...

Es así que, el ente público está en aptitud de proporcionar al recurrente la información solicitada de manera electrónica, ello en virtud de que es evidente que en ese formato la genera por ser una obligación de transparencia prevista en el artículo 15, fracción XXVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sirve de criterio orientador el **Criterio 1/2013** emitido por el este órgano garante, cuyo rubro y texto son:

...

**MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN. PROCEDE REMITIRLA VÍA ELECTRÓNICA, TRATÁNDOSE DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 8.1 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.** La entrega de la información vía electrónica o vía Infomex sin costo, sólo es un medio de orientación para que el Sujeto Obligado conozca cual es la vía o modalidad de entrega que selecciona el solicitante para que se haga llegar la información, pero en manera alguna implica que ese sea el medio o modalidad en el cual el sujeto obligado genera y conserva la información, o la vía por la cual la deben proporcionar, ya que éstos únicamente tienen la obligación de remitir la información en la vía electrónica tratándose de obligaciones de transparencia, es decir, la información contenida en el artículo 8.1, fracciones I a la XLIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Lo anterior es así porque, tratándose de obligaciones de transparencia, los sujetos obligados tienen el deber de generarla en versión electrónica, lo que permite su envío a través de la plataforma tecnológica Infomex-Veracruz y/o correo electrónico.

...

Aunado a lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se prevé que como mínimo se debe publicar los siguiente elementos para el cumplimiento de la obligación de transparencia prevista en el artículo 15, fracción XXVIII de la Ley de la materia:

**Criterios sustantivos de contenido**

Respecto de cada uno de los eventos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas se publicarán los siguientes datos:

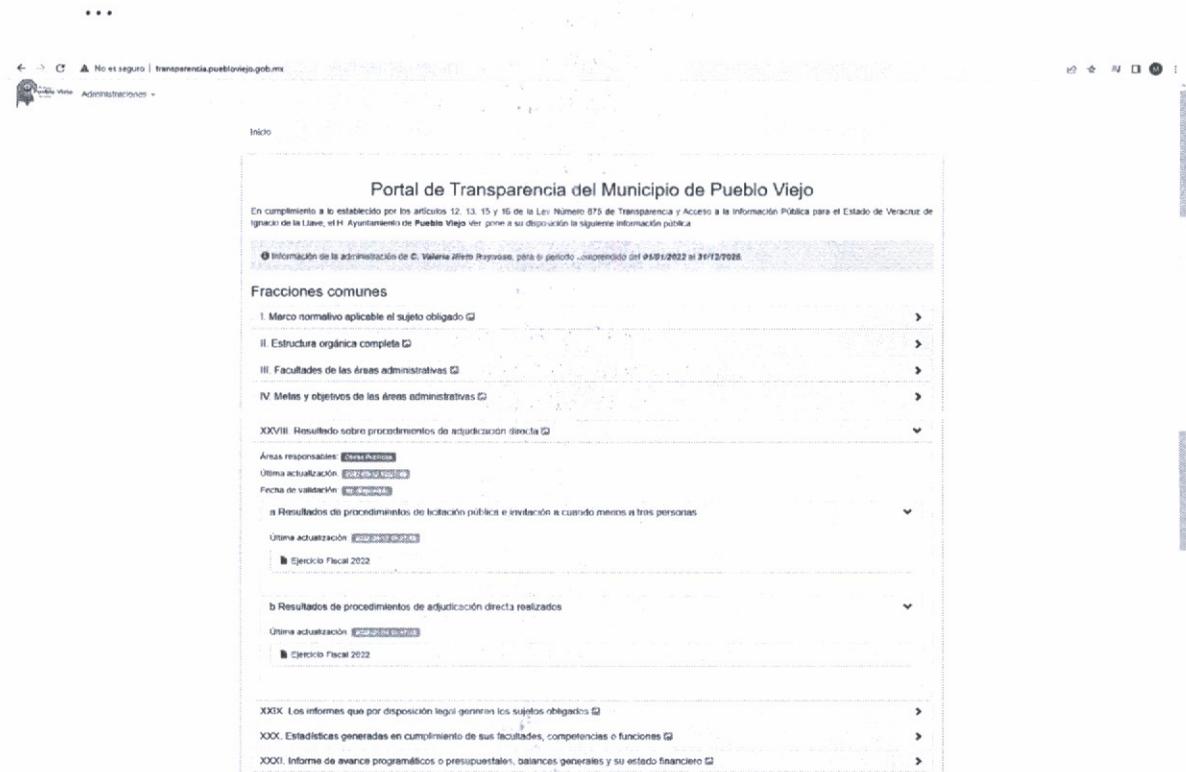
- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Tipo de procedimiento (catálogo): Licitación pública/Invitación a cuando menos tres personas/ Otra (especificar)  
En caso de que no se haya llevado a cabo alguno de los tres procedimientos en el periodo que se informa, se deberá incluir un registro con el periodo respectivo, el procedimiento y señalar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, que no se llevó a cabo ningún procedimiento de ese tipo.
- Criterio 4** Materia o tipo de contratación (catálogo): Obra pública/Servicios relacionados con obra pública/Adquisiciones/Arrendamientos/Servicios
- Criterio 5** Carácter del procedimiento (catálogo): Nacional/Internacional
- Relación con los nombres de las personas físicas o morales de los posibles contratantes:**
- Criterio 6** En el caso de personas físicas: nombre(s), primer apellido, segundo apellido. En el caso de persona moral: razón social. En su caso, incluir una leyenda señalando que no se realizarán cotizaciones
- Criterio 7** Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales de los posibles contratantes
- Criterio 8** Número de expediente, folio o nomenclatura que identifique a cada procedimiento
- Criterio 9** Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas
- Criterio 10** Fecha de la convocatoria o invitación, expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 11** Descripción de las obras públicas, los bienes o los servicios contratados
- Relación con los nombres de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta:**
- Criterio 12** En el caso de personas físicas: nombre(s), primer apellido, segundo apellido. En el caso de persona moral: razón social
- Criterio 13** Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta
- Criterio 14** Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones<sup>109</sup>, expresada con el formato día/mes/año
- Relación con los nombres de los asistentes a la junta de aclaraciones:**
- Criterio 15** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido. En el caso de personas morales especificar su denominación o razón social
- Criterio 16** Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales asistentes a la junta de aclaraciones
- Relación con los nombres de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones:**
- Criterio 17** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido
- Criterio 18** Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones
- Criterio 19** Cargo que ocupan en el sujeto obligado los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones
- Criterio 20** Hipervínculo al fallo de la junta de aclaraciones o al documento correspondiente
- Criterio 21** Hipervínculo al documento donde conste la presentación de las propuestas
- Criterio 22** Hipervínculo, en su caso, al (los) dictamen(es)
- Criterio 23** Nombre completo o razón social del contratista o proveedor (en el caso de personas físicas: nombre(s), primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 24** RFC de la persona física o moral contratista o proveedor
- Criterio 25** Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor (tipo de validez [catálogo], nombre de validez [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento/huero [catálogo], nombre de asentamiento/huero [colonias], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal), es decir, el proporcionado ante el SAT
- Criterio 26** Domicilio en el extranjero. En caso de que la empresa, proveedor o contratista sea de otro país, se deberá especificar, por lo menos: país, ciudad, calle y número
- Criterio 27** Descripción breve de las razones que justifican la elección del/los proveedor/es o contratista/s
- Criterio 28** Área(s) solicitante(s) de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios
- Criterio 29** Área(s) contratante(s)
- Criterio 30** Área(s) responsable de la ejecución
- Criterio 31** Número que identifique al contrato
- Criterio 32** Fecha del contrato, expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 33** Fecha de inicio de la vigencia del contrato, expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 34** Fecha de término de la vigencia del contrato, expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 35** Monto del contrato sin impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos)
- Criterio 36** Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos)
- Criterio 37** Monto mínimo con impuestos incluidos, en su caso<sup>109</sup>
- Criterio 38** Monto máximo con impuestos incluidos, en su caso
- Criterio 39** Tipo de moneda. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 40** Forma de pago de referencia, en su caso
- Criterio 41** Forma de pago. Por ejemplo: efectivo, cheque o transacción bancaria
- Criterio 42** Objeto del contrato
- Señalar el plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar:**
- Criterio 43** Fecha de inicio expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 44** Fecha de término expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 45** Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde
- Criterio 46** Hipervínculo, en su caso al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato
- Criterio 47** Partida presupuestal. Catálogo de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto en el caso de ser aplicable
- Criterio 48** Origen de los recursos públicos (catálogo): Federales / Estatales / Municipales
- Criterio 49** Fuente de financiamiento. Por ejemplo: Recursos fiscales, financiamientos internos, financiamientos externos, ingresos propios, recursos federales, recursos estatales,<sup>110</sup>
- Criterio 50** Tipo de fondo de participación o aportación respectiva (en caso de que se haya elegido en el criterio 49 la opción "recursos federales", "recursos estatales" u "otros recursos")
- Si se trata de obra pública y/o servicios relacionados con la misma se deberán incluir los siguientes datos:**
- Criterio 51** Lugar donde se realizará la obra pública y/o servicio relacionado con la misma
- Criterio 52** Breve descripción de la obra pública
- Criterio 53** Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental. En su caso, señalar que no se realizaron
- Criterio 54** Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, tales como: cierre de calles, cambio de circulación, impedimentos de paso, etcétera
- Criterio 55** Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo): En planeación/ En progreso/ Finiquito
- En el registro de cada uno de los contratos ya sea de obra pública, servicios relacionados con la misma; adquisiciones; arrendamientos y servicios de orden administrativo se deberá incluir:**
- Criterio 56** Se realizaron convenios modificatorios (catálogo): Sí/ No
- Criterio 57** Número de convenio modificatorio que recae a la contratación, en su caso, señalar que no se realizó
- Criterio 58** Objeto del convenio modificatorio
- Criterio 59** Fecha de firma del convenio modificatorio, expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 60** Hipervínculo al documento del convenio, en versión pública si así corresponde
- Criterio 61** Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución, especificados en los contratos y/o convenios, en su caso
- Asimismo, se deberán publicar los siguientes documentos:**
- Criterio 62** Hipervínculo, en su caso, al (los) informe(s) de avance físicos en versión pública si así corresponde
- Criterio 63** Hipervínculo, en su caso, al (los) informe(s) de avance financieros, en versión pública si así corresponde
- Criterio 64** Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga, en su caso
- Criterio 65** Hipervínculo al finiquito, contrato sin efectos concluido con anticipación o informe de resultados, en su caso<sup>111a</sup>
- Respecto a los resultados de procedimientos de adjudicaciones directas se deberán publicar y actualizar los siguientes datos:**
- Criterio 66** Ejercicio
- Criterio 67** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 68** Tipo de procedimiento (catálogo): Adjudicación directa/ Otra (especificar)
- Criterio 69** Materia (catálogo): Obra pública/Servicios relacionados con obra pública/Adquisiciones/Arrendamientos/Servicios
- Criterio 70** Carácter del procedimiento (catálogo): Nacional/Internacional
- Criterio 71** Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique
- Criterio 72** Los motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa
- Criterio 73** Hipervínculo a la autorización o documento que dé cuenta de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento
- Criterio 74** Descripción de las obras, los bienes, servicios, regulaciones u orden de servicio contratados y/o adquiridos
- Sobre las cotizaciones, consideradas públicas:**
- Criterio 75** Nombre completo o razón social de los posibles contratantes (personas físicas: nombre(s), primer apellido, segundo apellido). En su caso, incluir una nota señalando que no se realizaron cotizaciones
- Criterio 76** Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales posibles contratantes
- Criterio 77** Monto total de la cotización con impuestos incluidos
- Criterio 78** Nombre o razón social del adjudicado (en el caso de personas físicas: nombre(s), primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 79** Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral adjudicada
- Criterio 80** Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor (tipo de validez [catálogo], nombre de validez [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento/huero [catálogo], nombre de asentamiento/huero [colonias], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal), es decir, el proporcionado ante el SAT
- Criterio 81** Domicilio en el extranjero. En caso de que la empresa, proveedor o contratista sea de otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número
- Criterio 82** Área(s) solicitante(s)
- Criterio 83** Área(s) responsable(s) de la ejecución del contrato
- Criterio 84** Número que identifique al contrato
- Criterio 85** Fecha del contrato, expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 86** Fecha de inicio de la vigencia del contrato, expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 87** Fecha de término de la vigencia del contrato, expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 88** Monto del contrato sin impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos)
- Criterio 89** Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresado en pesos mexicanos)
- Criterio 90** Monto mínimo, con impuestos incluidos, en su caso<sup>111</sup>
- Criterio 91** Monto máximo, con impuestos incluidos, en su caso
- Criterio 92** Tipo de moneda, por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 93** Tipo de cambio de referencia, en su caso
- Criterio 94** Forma de pago (por ejemplo: efectivo, cheque o transacción bancaria)

- Criterio 95** Objeto del contrato
- Criterio 96** Monto total de las garantías y/o contragarantías<sup>112</sup> que, en su caso, se hubieren otorgado durante el procedimiento respectivo
- Respecto del plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar:**
- Criterio 97** Fecha de inicio expresada con el formato día/mes/año del plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar
- Criterio 98** Fecha de término expresada con el formato día/mes/año del plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar
- Criterio 99** Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde
- Criterio 100** Hipervínculo, en su caso al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato
- Criterio 101** Origen de los recursos públicos por ejemplo Federales, estatales, delegacionales, municipales
- Criterio 102** Fuentes de financiamiento por ejemplo: Recursos Fiscales, financiamientos internos, financiamientos externos, ingresos propios, recursos federales, recursos estatales.<sup>113</sup>
- Si se trata de obra pública y/o servicios relacionados con la misma se deberán incluir los siguientes datos:**
- Criterio 103** Lugar donde se realizará la obra pública y/o servicio relacionado con la misma
- Criterio 104** Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental. En su caso, señalar que no se realizaron
- Criterio 105** Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, tales como: cierre de calles, cambio de circulación, impedimentos de paso, etcétera
- Criterio 106** Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo): En planeación/ En progreso/ Finiquito
- En el registro de cada uno de los contratos ya sea de obra pública, servicios relacionados con la misma; adquisiciones; arrendamientos o servicios de orden administrativo se deberá incluir:**
- Criterio 107** Se realizaron convenios modificatorios (catálogo): Sí / No
- Criterio 108** Número que le corresponde al(los) convenio(s) modificatorio(s) que recaiga(n) a la contratación
- Criterio 109** Objeto del convenio
- Criterio 110** Fecha de firma del convenio, expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 111** Hipervínculo al documento del convenio, en versión pública si así corresponde
- Criterio 112** Mecanismos de vigilancia y supervisión
- Asimismo, se deberán publicar los siguientes documentos:**
- Criterio 113** Hipervínculo en su caso, al (los) informe(s) de avance físicos en versión pública si así corresponde
- Criterio 114** Hipervínculo, en su caso, al (los) informe(s) de avance financieros, en versión pública si así corresponde
- Criterio 115** Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga
- Criterio 116** Hipervínculo al finiquito, contrato sin efectos concluido con anticipación o informe de resultados, en su caso.<sup>114</sup>
- Criterio Modificado DOP 28/12/2020*
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 117** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 118** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 119** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 120** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 121** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 122** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 123** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 124** La información publicada se organiza mediante los formatos 28a y 28b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 125** El soporte de la información permite su reutilización
- Numérica de Criterios Modificados DOP 28/12/2020*

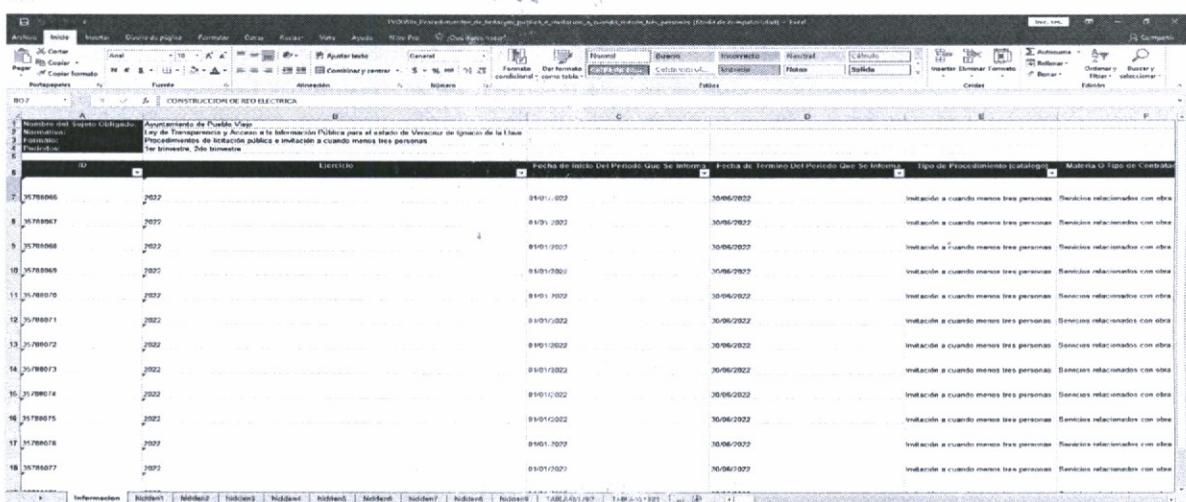
Ahora bien, de las constancias de autos se advierte que el ahora recurrente pretende conocer información referente a todos los contratos firmados, así como toda la información relevante como el tipo de adjudicación, el contratista con sus datos fiscales y domicilio, montos máximos y mínimos de contratos, si es que previo a la conclusión de los mismos existió un ajuste de precios, por qué no se publicitan o se da una convocatoria al público para la participación de los contratos municipales del ayuntamiento en su administración actual e informar si existen facturas de esos contratos que respalden los trabajos realizados y pagados; situación que no fue atendida por el Ayuntamiento de Pueblo Viejo, ello es así, puesto que de las constancias de autos no se advierte que se hubiera dada respuesta a los cuestionamientos formulados por el solicitante, situación que motivo la inconformidad de este último.

Con motivo de lo anterior, el Ayuntamiento de Pueblo Viejo compareció al presente medio de impugnación a través del Director de Obras Públicas quien comunicó que la información petitionada se encuentra publicada en la liga electrónica <http://transparencia.puebloviejo.gob.mx/file/BPZHUIitcfLpYVmFo>, aduciendo que en ella se visualiza la información correspondiente al segundo bimestre en el formato LTAIPVL15XXVIII A dentro de la página de transparencia del municipio, precisando que respecto a la publicación de las convocatorias en los procedimientos de licitación, no se ha realizado licitaciones públicas, aduciendo que sólo han trabajado sobre los artículos 24, 61, 62, 63, 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y finalmente informa que respecto de las facturas de cada una de las obras, indica que estas cuentan con la documentación requerida para la remuneración de los trabajos realizados pues de conformidad con el Servicio de Administración Tributaria se le obliga a cumplir con la ley, sin embargo, manifiesta que dentro del formato se encuentran los montos de los contratos de cada obra.

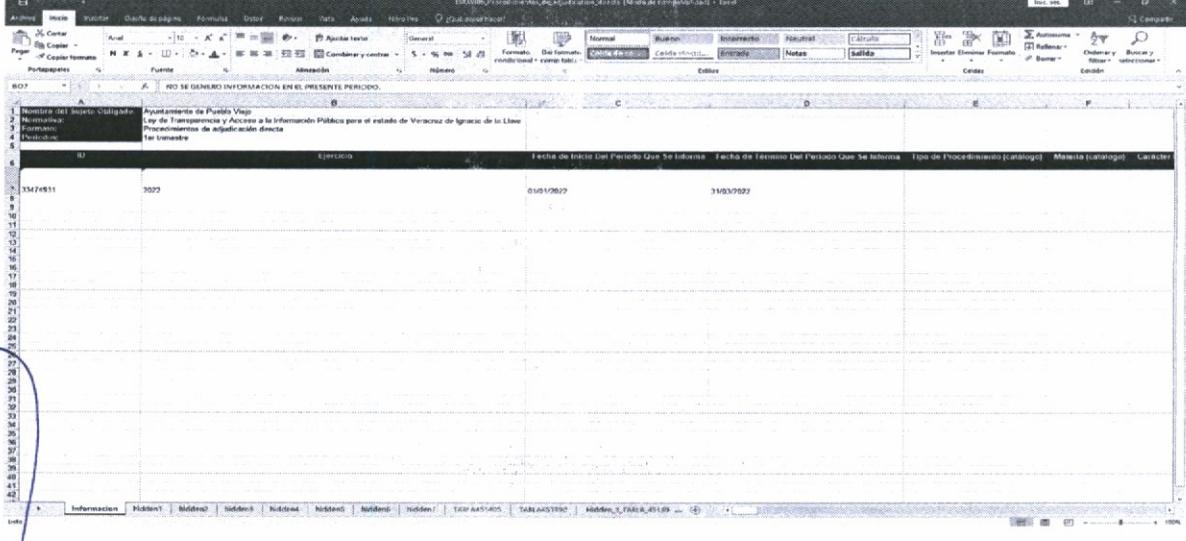
Es así que, de la respuesta otorgada por el sujeto obligado a través del Director de Obras Públicas, el Comisionado Ponente estimo necesario realizar una inspección a las ligas electrónicas proporcionadas, lográndose encontrar en ellas lo siguiente:



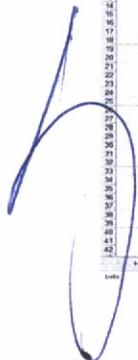
...



|    | Ejercicio | Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa | Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa | Tipo de Procedimiento (Catalogo)         | Materia O Tipo de Contrato       |
|----|-----------|--------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------|
| 7  | 2022      | 01/01/2022                                 | 30/06/2022                                  | Instalación a cuando menos tres personas | Servicios relacionados con obras |
| 8  | 2022      | 01/01/2022                                 | 30/06/2022                                  | Instalación a cuando menos tres personas | Servicios relacionados con obras |
| 9  | 2022      | 01/01/2022                                 | 30/06/2022                                  | Instalación a cuando menos tres personas | Servicios relacionados con obras |
| 10 | 2022      | 01/01/2022                                 | 30/06/2022                                  | Instalación a cuando menos tres personas | Servicios relacionados con obras |
| 11 | 2022      | 01/01/2022                                 | 30/06/2022                                  | Instalación a cuando menos tres personas | Servicios relacionados con obras |
| 12 | 2022      | 01/01/2022                                 | 30/06/2022                                  | Instalación a cuando menos tres personas | Servicios relacionados con obras |
| 13 | 2022      | 01/01/2022                                 | 30/06/2022                                  | Instalación a cuando menos tres personas | Servicios relacionados con obras |
| 14 | 2022      | 01/01/2022                                 | 30/06/2022                                  | Instalación a cuando menos tres personas | Servicios relacionados con obras |
| 15 | 2022      | 01/01/2022                                 | 30/06/2022                                  | Instalación a cuando menos tres personas | Servicios relacionados con obras |
| 16 | 2022      | 01/01/2022                                 | 30/06/2022                                  | Instalación a cuando menos tres personas | Servicios relacionados con obras |
| 17 | 2022      | 01/01/2022                                 | 30/06/2022                                  | Instalación a cuando menos tres personas | Servicios relacionados con obras |
| 18 | 2022      | 01/01/2022                                 | 30/06/2022                                  | Instalación a cuando menos tres personas | Servicios relacionados con obras |



|          | Ejercicio | Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa | Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa | Tipo de Procedimiento (Catalogo) | Materia (Catalogo) | Carácter |
|----------|-----------|--------------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|--------------------|----------|
| 33474511 | 2022      | 01/01/2022                                 | 31/03/2022                                  |                                  |                    |          |



Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**<sup>1</sup>.

De la inspección realizada, se pudo advertir que del contenido de las ligas electrónicas proporcionadas, se visualizó que estas corresponden al portal de transparencia del Ayuntamiento de Pueblo Viejo, de las cuales resulta posible descargar los formatos de los archivos Excel dentro de los que se publican la obligación de transparencia prevista en el artículo 15, fracción XXVIII de la Ley de la materia concerniente a los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza.

Por su parte, con relación a la publicación del apartado relativo **“a Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos a tres personas”**, en ella se encuentran contenidos trece registros del procedimiento “Invitación a cuando menos tres personas”, que pretenden denotar lo generado en el periodo comprendido del uno de enero al treinta de junio del año dos mil veintidós, de igual manera en el contenido del archivo en cuestión fue posible visualizar datos afines a lo petitionado, como lo es el tipo de procedimiento que se llevó a cabo, los datos del contratista relativos a sus nombres, domicilios y Registros Federales de Contribuyentes, así como los montos por los cuales se realizaron los procedimientos; no obstante lo anterior, no fue posible localizar el hipervínculo que direccionara a la contratos petitionados por el ahora recurrente.

Por otro lado, respecto del apartado denominado **“b Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados”** se encuentra un registro dentro del que se informa en el rubro de **“Nota”** que indica que no se generó información en el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós, sin embargo, se omite informar lo concerniente al periodo conformado del uno de abril al treinta de junio del año dos mil veintidós, esto es, el segundo trimestre.

Bajo esa tesis, y de lo inspeccionado por el Comisionado Ponente, se colige que con la respuesta otorgada no se colma a cabalidad con la solicitud de información de mérito, ello es así puesto que, de lo publicado por el sujeto obligado se informa lo concerniente a los datos del contratista relativos a sus nombres, domicilios y Registros Federales de Contribuyentes, así como los montos por los cuales se realizaron los trece procedimientos de “Invitación a cuando menos tres personas” el tipo de procedimiento que se llevó a cabo; además el Director de Obras Públicas indica en su respuesta que evidentemente existen facturas de los contratos que respalden los trabajos realizados y pagados, en virtud de que el Servicio de Administración Tributaria así lo exige, con lo que se colma parte de los cuestionamientos formulados en la solicitud de mérito.

<sup>1</sup> Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo. P. 1373

Contrario a lo anterior, el sujeto obligado fue omiso en proporcionar lo concerniente a los contratos generados con motivo de los trece procedimientos de “Invitación a cuando menos tres personas”, así como que tampoco informa respecto de la información generada con motivo del cumplimiento del apartado **“b Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados”** relativo al periodo comprendido del uno de abril al treinta de junio del año dos mil veintidós, esto es, los contratos firmados y sus montos, los datos fiscales de los contratistas y sus domicilios; aunado a lo antes expuesto, el sujeto obligado no comunicó si previo a la conclusión de los multicitados contratos existió un ajuste a los precios.

Asimismo, se debe tener presente que el nombre de los contratantes, los montos y en el presente caso el Registro Federal de Contribuyentes, no pueden considerarse como información confidencial, como lo ha sostenido este órgano colegiado en el criterio 5/2015, de rubro y texto siguientes:

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LAS PERSONAS FÍSICAS CONTENIDO EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRAN CON LOS SUJETOS OBLIGADOS. NO PUEDE SER CONSIDERADO COMO INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL.** Del contenido de los artículos 3, fracciones V y VI, 7 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Para el Estado del Veracruz de Ignacio de la Llave se advierte la obligación de los sujetos obligados a entregar la información pública solicitada, privilegiando el principio de máxima publicidad. Por su parte, las personas físicas que prestan servicios o venden productos a cualquier sujeto obligado renuncian implícitamente a una parte de su derecho a la intimidad al obtener beneficios y lucros de los recursos públicos por los servicios que prestan o productos que venden, ya que de la ponderación del derecho a la intimidad de una persona frente al derecho a conocer en qué se gastan los recursos públicos debe concluirse que es superior este último, puesto que se trata de erogaciones que realiza un órgano del Estado con base en los recursos que encuentran su origen en mayor medida en las contribuciones aportados por los gobernados, por lo que debe transparentarse su ejercicio; de ahí que no puede considerarse como información clasificada lo relativo a su Registro Federal de Contribuyentes, atento a que dicha información es la que puede generar certeza en los gobernados en que se está ejerciendo debidamente el presupuesto.

Por consiguiente, se advierte la importancia de hacer público el Registro Federal de Contribuyente de los proveedores, ello con la única finalidad de conocer si dicha persona física o moral, que participó en un procedimiento de adjudicación o licitación, y del cual fue ganadora no representó una ventaja comercial sobre el costo de la contratación ante los demás licitadores participantes, por no contar con el registro federal de contribuyentes, además genera confianza, certidumbre y credibilidad a los ciudadanos saber que las entidades públicas contraten con personas debidamente inscritas ante una autoridad fiscal que pagan sus impuestos que le son retenidos y que no se trata solo personas físicas o empresas creadas únicamente para la finalidad y obtención de un lucro.

En esa tesitura, es inconcuso que se vulneró el derecho a la información de la persona recurrente pues no constan los términos en que se realizó la búsqueda de la información, las razones por las que omitió dar la información de manera integral y en su caso, proporcionarla, pues omitió justificar los términos en los que se avocó a la búsqueda de lo petitionado, más aún cuando respecto de parte de la información era su deber generarla.

En conclusión, la respuesta del sujeto obligado incumplió con atender los requisitos de congruencia y exhaustividad que deben observarse al emitir respuesta por parte de los entes obligados, tal cómo se ha reconocido en el criterio 02/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguiente:

...

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.**

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Así las cosas, con todo lo expuesto se estima que le asiste la razón a la parte recurrente en el sentido que no le fue entregada la información petitionada en el presente asunto, y que fue materia de análisis en el considerando, situación que vulneró su derecho de acceso en el caso que nos ocupa.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **fundado** el agravio expuesto, este Órgano Garante estima que para tener por cumplido el derecho de acceso de la parte recurrente, lo procedente es **modificar** la respuesta del sujeto obligado otorgada durante el trámite de la solicitud de información con apoyo en el artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y **deberá** el sujeto obligado proceder de conformidad con lo siguiente:

- Deberá remitir en formato digital a la cuenta de correo del recurrente y/o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia los contratos relacionados con los trece procedimientos de invitación a cuando menos tres personas; así como los contratos generados con motivo de algún procedimiento por adjudicación directa en el periodo comprendido del uno de abril al treinta de junio del año dos mil veintidós, además de la información correspondiente a los montos de los contratos, datos fiscales y domicilio de los contratistas; y, finalmente, comunicar si previo a la conclusión de las contrataciones existió algún ajuste en los precios; todo lo anterior por encontrarse vinculado a la obligación de transparencia prevista en la fracción XXVIII del numeral 15 de la Ley 875 de la materia.

Tomando en consideración que si en la información petitionada por la parte recurrente consta información susceptible de clasificarse como reservada o confidencial, su entrega se realizara previa versión pública avalada por su Comité de Transparencia, acorde a lo dispuesto en los artículos 65, 131 fracción II y 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los propios Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y

Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, debiendo acompañar el acta que aprueba dicha clasificación, pudiendo además usar como base en aquellos documentos que lo ameriten, en su caso, el uso del **Test Data**. Generador de Versiones Públicas (descargable en el vínculo electrónico <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/Generador-de-Versiones-Publicas> y que puede utilizarse, previas gestiones ante la Dirección de Datos Personales de este Instituto).

Si derivado de la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, se advierte la inexistencia de todo o parte de lo requerido, en el caso de que lo petitionado se tratase de información que el sujeto obligado debe poseer y resguardar o bien exista algún indicio respecto de que este lo posea, se deberá de llevar a cabo el procedimiento contemplado en los artículos 150 y 151 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, debiendo de remitir al solicitante, el acta en que conste la resolución emitida por su Comité de Transparencia, en caso contrario, esto es que, no existan elementos facticos que hagan suponer la existencia de lo requerido en el presente asunto, bastara con el pronunciamiento hecho por las respectivas áreas competentes.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **modifica** la respuesta del sujeto obligado otorgada y se ordena que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que:

**a)** Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

**b)** La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad

con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.** Se indica al sujeto obligado que:

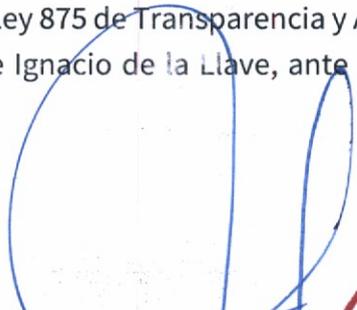
a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al Titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

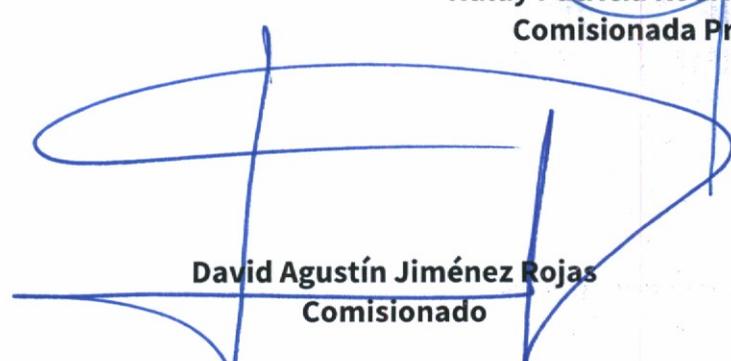
Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
Comisionada Presidenta



**David Agustín Jiménez Rojas**  
Comisionado



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
Comisionado



**Alberto Arturo Santos León**  
Secretario de Acuerdos